



Carta Respuesta del GLENIF Borrador sobre las modificaciones propuestas a la Guía sectorial sobre la implementación de la NIIF S2

Buenos Aires, Argentina, 13 de noviembre de 2025

International Sustainability Standards Board
IFRS Foundation
Columbus Building
7 Westferry Circus
Canary Wharf, London E14 4HD
United Kingdom

RE: **Propuestas de Modificaciones de la Guía Sectorial sobre la Implementación de la NIIF S2**

Estimados miembros del International Sustainability Standards Board (ISSB):

El “Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera” – GLENIF¹ agradece la oportunidad de proveer sus comentarios sobre *Las Propuestas de Modificaciones de la Guía Sectorial sobre la Implementación de la NIIF S2* (el Proyecto).

Esta respuesta resume el punto de vista de los miembros de los diferentes países que integran el GLENIF, la cual ha sido elaborada de acuerdo con el siguiente debido proceso.

Debido proceso

Las discusiones en relación con el Proyecto se celebraron dentro de la Comisión Permanente de Sostenibilidad (la Comisión) creada en abril de 2022 y en la cual están representados los organismos asociados al GLENIF, con el objeto de analizar los proyectos en consulta del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB por sus siglas en inglés) en la cual participan los países miembros del GLENIF a través de sus representantes, quienes tienen probada experiencia en estudios y aplicación de estándares de sostenibilidad y Normas Internacionales de Información Financiera.

Las deliberaciones en el seno de la Comisión se basaron en las preguntas formuladas en el Proyecto analizando exhaustivamente su contenido.

Cada miembro de la Comisión tuvo la oportunidad de expresarse acerca de las implicaciones de la aplicación de las modificaciones propuestas en su país y el impacto de las adecuaciones para una mayor aplicabilidad internacional.

El resultado de las discusiones se resumió y con base en ello, se respondieron las preguntas planteadas. Finalmente, el documento elaborado por la Comisión se presentó al Directorio del GLENIF, que realizó su discusión y posterior aprobación.

¹ El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas en referencia a todos los Proyectos de Norma, Solicitudes de Información y Documentos de Discusión publicados por el IASB y el ISSB, además de generar propuestas a partir de iniciativas para la Región. Por consiguiente, GLENIF tiene la intención de tener una sola voz regional delante del IASB e ISSB. El GLENIF está constituido por: Argentina (Presidente), Bolivia, Brasil (Consejo), Chile, Colombia (Consejo), Costa Rica (Consejo), Ecuador, Guatemala, Honduras, México (Consejo), Panamá, Paraguay, Perú (Consejo), República Dominicana, Uruguay (Consejo) y Venezuela (Vicepresidente).



Carta Respuesta del GLENIF Borrador sobre las modificaciones propuestas a la Guía sectorial sobre la implementación de la NIIF S2

Comentarios generales

El GLENIF está de acuerdo con las adecuaciones a la guía sectorial sobre la implementación de la NIIF S2 propuestas, ya que resultan necesarias para mantener la alineación a los efectos de garantizar la coherencia y la comparabilidad de la información y evitar complejidades para los preparadores que necesitan acceso a herramientas actualizadas, relevantes y armonizadas para la información a revelar.

Comentarios específicos

Además de incluir nuestras respuestas y comentarios por vía electrónica utilizando la encuesta en línea adjuntamos un Anexo en el cual se podrá observar en forma detallada las respuestas a las preguntas formuladas en el Proyecto.

Contacto

Si ustedes requieren hacer algunas preguntas acerca de nuestros comentarios, por favor contactar glenif@glenif.org.

Les saluda atentamente,

Hernán P. Casinelli

**Presidente, Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera
(GLENIF)**



Carta Respuesta del GLENIF Borrador sobre las modificaciones propuestas a la Guía sectorial sobre la implementación de la NIIF S2

ANEXO: Respuesta al Borrador sobre las modificaciones propuestas a la Guía sectorial sobre la implementación de la NIIF S2

Pregunta 1—Modificaciones consecuentes a la guía sectorial de la NIIF S2

El ISSB propone realizar modificaciones consecuentes a la guía sectorial de la NIIF S2 cuando modifique las Normas SASB para mantener la coherencia entre la guía sectorial de la NIIF S2 y el contenido relacionado con el clima de las Normas SASB.

Los párrafos FC11 a FC14 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones de esta propuesta.

¿Está de acuerdo con que el ISSB debería realizar modificaciones consecuentes a la guía sectorial de la NIIF S2 cuando modifique las Normas SASB, tal como se establece en el Proyecto del SASB?
¿Por qué sí o por qué no?

Respuesta a la pregunta 1

Estamos de acuerdo con la propuesta del ISSB de realizar modificaciones consecuentes a la guía sectorial de la NIIF S2 cuando se modifiquen las normas SASB, dado que la guía sectorial de la NIIF S2 está basada en el contenido relacionado con el clima de las normas SASB, por lo cual es necesario mantener la alineación a los efectos de garantizar la coherencia y la comparabilidad de la información y con ello evitar complejidades adicionales para los preparadores.

Pregunta 2—Fecha de entrada en vigor

El ISSB propone fijar una fecha de entrada en vigor para las modificaciones resultantes que coincida con la fecha de entrada en vigor de las modificaciones correspondientes a las Normas SASB.

El ISSB propone que la fecha de entrada en vigor sea de 12 a 18 meses después de la publicación de las modificaciones y que se permita su aplicación anticipada.

El párrafo BC15 de los Fundamentos de las Conclusiones describe las razones de esta propuesta.

¿Está de acuerdo con el enfoque propuesto para fijar la fecha de entrada en vigor de las modificaciones y permitir su aplicación anticipada? ¿Por qué sí o por qué no?

Respuesta a la pregunta 2

El GLENIF está de acuerdo en que las modificaciones resultantes coincidan con la entrada en vigor de las modificaciones correspondientes a las normas SASB. No obstante, se propone que el plazo de entrada en vigencia sea entre 18 a 24 meses posteriores a la publicación de las modificaciones. El GLENIF está de acuerdo en que se admita su aplicación anticipada.